



## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.** — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 122, correspondiente al día 2 de Mayo de 1950, se publica lo siguiente:

### Ministerio de Obras Públicas

**DECRETO de 28 de Abril de 1950**, por el que se dictan normas para la revisión de precios de las obras cuyos expedientes de ejecución se hallen en curso.

Las alteraciones en los costes de determinados elementos integrantes de los precios unitarios, autorizados por la Administración Pública, con posterioridad a la incoación de los expedientes para ejecución de las obras y antes de su adjudicación, pueden repercutir sobre los importes de los presupuestos de las mismas, en cuantía que exceda del margen de legítimo beneficio industrial, cuya posibilidad de obtención condiciona la concurrencia de postores a las licitaciones.

La ausencia de ellos en las subastas y concursos, mientras no se corrigiesen los presupuestos afectados por los nuevos costes, perturbaría el normal desarrollo de los planes de obras públicas y podría ocasionar el paro forzoso de considerable número de productores.

Permite prevenir esas contingencias el aplicar la Ley de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, sobre revisión de precios, adecuando las normas en ella contenidas a la particularidad del caso.

En atención a lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Para la revisión de precios de las obras o suministros pendientes de adjudicación por subasta o concursos, cuyos expedientes de ejecución o de adquisición hayan sido iniciados con anterioridad a la publicación de este Decreto, se estimarán, a los efectos de la Ley de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco y Decreto de veinti-

uno de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, como índice base para el cálculo de los precios revisados en que intervengan algunos de los elementos «cemento» o «productos siderúrgicos», los índices correspondientes a los mismos, vigentes hasta la fecha en que empiece a regir la disposición oficial por la que se alteren los nuevos costes de dichos elementos.

Por lo que se refiere a los demás que integran los precios unitarios del conjunto de la obra, se adoptarán los índices en vigor a la fecha de adjudicación o a la establecida por Decreto de diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, si se trata de suministros.

Artículo segundo.—Si con posterioridad a la publicación del presente Decreto fuese alterado por disposición oficial el coste de alguno de los elementos integrantes de obras, cuyos expedientes de ejecución se hubiesen incoado antes de producirse la modificación, se autoriza al Ministro de Obras Públicas para aplicar, a propuesta de la Comisión de Revisión de Precios, en la revisión de dichas obras, con arreglo a la Ley de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco y Decreto de veintuno de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, como índices base, los vigentes para los elementos de que se trate hasta la fecha de su variación, debiendo, en tales casos, publicarse la correspondiente Orden Ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con anterioridad al comienzo del plazo señalado para la admisión de pliegos para la subasta o concurso.

Artículo tercero.—Las presentes normas serán de aplicación a los concursos de destajo, cuando en las condiciones de los mismos se cumplan las prescritas por el artículo octavo de la precitada Ley.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para dictar las disposiciones conducentes para el cumplimiento de lo que precede.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta.—FRANCISCOFRANCO, —El Ministro de Obras Públicas, JOSE MARIA FERNANDEZ LADREDA Y MENENDEZ VALDES.

1709

### ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de Industria y Comercio

#### COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

**CIRCULAR número 739-A**, por la que se dan normas complementarias para regulación del comercio de la patata durante la campaña agrícola 1950-51.

Teniendo en cuenta las circunstancias de producción de la actual campaña de patata y con objeto de facilitar al máximo la movilización de la cosecha, es conveniente suprimir los trámites no imprescindibles y, por lo tanto, y a los efectos que determina el artículo segundo de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 24 de Marzo de 1950 («Boletín Oficial del Estado» número 91) y como complemento y rectificación de cuanto se establece en la Circular de esta Comisaría General número 739 de 31 de Marzo próximo pasado, he tenido a bien disponer:

#### Características del Libro de Almacén

Artículo 1.º El Libro de Almacén, establecido con carácter obligatorio para cuantos se dediquen al comercio de la patata de consumo, deberá ajustarse al modelo adjunto.

#### Entrega del Libro de Almacén

Artículo 2.º El Libro de Almacén se entregará, sin restricción alguna a cuantas personas naturales o jurídicas lo soliciten.

Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos o Inspecciones de Recursos, en su caso, diligenciarán los referidos libros, haciendo constar número de folios útiles y nombre o razón social del titular a quienes vayan destinados.

#### Guías de circulación

Artículo 3.º Quedan sin efecto, hasta nueva orden, los artículos cuarto, quinto y sexto de la Circular número 739 de 31 de Marzo de 1950.

En su consecuencia, a partir de la fecha de la presente Circular, las patatas podrán movilizarse libremente por todo el territorio nacional, sin que deba exigirse ni establecerse requisito alguno para ello, suprimiéndose, por tanto, a estos efectos, la guía única de circulación, conduces o cualquier otro documento análogo.

#### Informe quincenal de precios

Artículo 4.º Por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos se mantendrá al día información de los precios de venta al público, resumiéndola quincenalmente y transmitiéndola a este Organismo.

En su consecuencia, los días 15 y 30 de cada mes deberá enviarse a la Dirección Técnica un informe comprensivo del precio máximo, mínimo y medio de venta de patatas durante la quincena en la capital e iguales casos, referidos al mismo período, en el medio rural.

Madrid, 25 de Abril de 1950.—El Comisario general, José de Corral Sáiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y Gobernadores Civiles, Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(El modelo de ENTRADAS y SALIDAS que se cita, está en 2.ª plana.)

## Diputación Provincial

**EXTRACTO de las resoluciones Presidenciales del día 31 de Marzo**, de conformidad con lo informado por la Sección de Gobierno.

Conceder a D.ª María Reaño Osuna, la licencia que tiene solicitada.

Que se informe por la Sección de Personal y de Régimen Interior, si procede sea provista en propiedad la plaza de Practicante eventual del Hospital de Cáceres, ocupada actualmente por don Pablo Expósito Yelmo, anunciando la correspondiente oposición.

Dejar sin efecto el acuerdo de la Comisión Gestora de 14 de Diciembre de 1948 y que se requiera al Médico Director de la Casa de Salud, para que fije su residencia definitiva en Plasencia.

Autorizar a los estudiantes de la carrera de Practicante que realizan prácticas en el Hospital de Plasencia, para que pernecten en dicho establecimiento por turno semanal de un solo alumno y exclusivamente al per-





127 del Estatuto de Recaudación vigente. En Villanueva de la Sierra a 1 de Mayo de 1950.—El Recaudador Auxiliar, Filiberto Corchero.

1756

EDICTO

Provincia de Cáceres.—1.ª Zona de Hoyos

Término municipal de Hoyos

Don Esteban Sánchez Villegas, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los deudores que se detallarán, por el concepto de Derechos Menores y Presupuesto de 1949, se ha dictado hoy la siguiente

Providencia.—Ignorándose el paradero y domicilio de los deudores en este expediente, así como que en esta localidad exista persona alguna que les representen, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se acuerda requerirles por medio de edicto publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que en el plazo de ocho días, a contar de la publicación del mismo en dicho BOLETÍN OFICIAL, comparezcan en este expediente, señalen domicilio o nombren representante legal, con la advertencia de que si no lo efectúan en el indicado plazo, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía y se procederá contra los bienes que se designen.

Nombres y apellidos de los deudores, número y cantidad

- 316/251 Concepción Romero Valle, 226'44 pesetas.
317/252 Pilar Díaz González, 226'48 iú.m.
322/257 Teresa Lozano Canciller, 417'10 idem.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dictado en la anterior providencia.

Hoyos, 20 de Abril de 1950.—El Recaudador Auxiliar, Esteban Sánchez.

1758

Provincia de Cáceres.—Zona de Valencia de Alcántara

Término municipal de Herrera de Alcántara

Contribución: Rústica. Presupuestos: Varios.

Marcelo Bravo Sancho, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los deudores al Tesoro Público que a continuación se relacionan, por débitos de la Contribución arriba expresada, he dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia.—Habiendo transcurrido con exceso el plazo que se señaló a los deudores en este expediente, para que comparezcan en el mismo, señalaran domicilio o representante sin que lo efectuaran, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se acuerda la continuación del procedimiento de apremio en rebeldía, en su consecuencia,

y desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables a los mismos, se declara el embargo de los inmuebles que a continuación se describen:

Manuel Bertol Pérez.—Una parcela de tierra al sitio denominado «Garapetosa», del término municipal de Herrera de Alcántara, de cabida 3 hectáreas, 86 áreas y 44 centiáreas; que linda por el Norte, con otra de Diego Magariño Mimoso; por el Este, con otra de Manuel Berrocal Salgado; por el Sur, con otra de Norberto Avila Montero, y por el Oeste, con otra de Nicolás Bertol Pérez.

Simón González Morgado.—Una parcela de tierra al mismo sitio y término que la anterior, de cabida de 96 áreas y 59 centiáreas; que linda por el Norte, con otra de Manuel Fernández Correa, y por el Este, Sur y Oeste, con otra de María Loro Robledo.

Otra parcela de tierra al sitio denominado «Acotada», del mismo término que la anterior, de cabida 36 áreas y 32 centiáreas; que linda por el Norte, con Pueblo; por el Este, con calleja y camino a Santiago; por el Sur, con calleja, y por el Oeste, con otra de Mateo Magariño Pérez.

Y para que conste y sirva de notificación a los deudores anteriormente relacionados, en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 5.º y 8.º del artículo 84 del Estatuto de Recaudación vigente, expido la presente por duplicado para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Herrera de Alcántara, y les requiero para que en el plazo de ocho días, designen persona con quien puedan entenderse las restantes notificaciones del procedimiento de apremio.

Valencia de Alcántara a 8 de Abril de 1950.—El Auxiliar, Marcelo Bravo Sancho.

1759

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7461.—«Marisita»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Damián Uriarte Basterra, vecino de Salamanca, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño en el término municipal de Logrosán, paraje Cerro del Santo de la Sierra de San Cristóbal, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería, situado a 300 metros al E., de la llamada Fuente del Moro y sobre la línea perimetral del registro de investigación «Jualca» núm. 7452. Desde dicho punto de partida se medirán 200 metros al Este, y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 100 metros al Norte; de 2.ª a 3.ª, 100 metros al Este; de 3.ª a 4.ª, 100 metros al Norte; de 4.ª a 5.ª, 200 metros al Este; de 5.ª a 6.ª, 200 metros al Norte; de 6.ª a 7.ª, 100 metros al Este; de 7.ª a 8.ª, 500 metros al Norte; de 8.ª a 9.ª, 100 metros al Oeste; de 9.ª a 10.ª, 200 metros al Sur; de 10.ª a 11.ª, 100 metros al Oeste; de 11.ª a 12.ª, 200 metros al Sur; de 12.ª a 13.ª, 300 metros al

Oeste; de 13.ª a 14.ª, 200 metros al Sur; de 14.ª a 15.ª, 100 metros al Oeste, y de 15.ª a punto de partida, 300 metros al Sur, quedando así cerrado el perímetro de las veinticinco pertenencias que se solicitan.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 5 de Mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. (99 pstas.) 1731

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7462.—«San José»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Damián Uriarte Basterra, vecino de Salamanca, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño, en el término municipal de Logrosán, paraje Sierra de San Cristóbal, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería que coincide con la estaca 10.ª, de la Concesión «Número seis», número 6.005. Desde dicho punto de partida se medirán 300 metros al Norte, 31º 20' O. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª estaca, 100 metros al Oeste, 31º 20' S.; de 2.ª a 3.ª, 100 metros al Norte, 31º 20' O.; de 3.ª a 4.ª, 200 metros al Este, 31º 20' N.; de 4.ª a 5.ª, 200 metros al Sur, 31º 20' E.; de 5.ª a 6.ª, 300 metros al Este, 31º 20' N.; de 6.ª a 7.ª, 200 metros al Norte, 31º 20' O.; de 7.ª a 8.ª, 100 metros al Oeste, 31º 20' S.; de 8.ª a 9.ª, 200 metros al Norte, 31º 20' O.; de 9.ª a 10.ª, 300 metros al Oeste, 31º 20' S.; de 10.ª a 11.ª, 100 metros al Sur, 31º 20' E.; de 11.ª a 12.ª, 400 metros al Oeste, 31º 20' S.; de 12.ª a 13.ª, 100 metros al Sur, 31º 20' E.; de 13.ª a 14.ª, 200 metros, al Este, 31º 20' N.; de 14.ª a 15.ª, 300 metros al Sur, 31º 20' E.; de 15.ª a 16.ª, 100 metros al Este, 31º 20' N.; de 16.ª a 17.ª, 100 metros al Sur, 31º 20' E., y de 17 a punto de partida 100 metros al Este, 31º 20' N., cerrando así el perímetro de las veintidós pertenencias que se solicitan.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 5 de Mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. (99 pstas.) 1732

Jefatura de Obras Públicas

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre TORRE DE DON MIGUEL Y PLASENCIA, con hijuela de VILLANUEVA DE LA SIERRA Y VILLAR DE PLASENCIA, por D. FLORENCIO RODRIGUEZ HERRERO, vecino de Villanueva de la Sierra, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de

9 de Diciembre de 1949 («B. O.» del 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades o particulares interesados; previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes, acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas, el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Torre de Don Miguel, Santibáñez el Alto, Caldaso, Hernán Pérez, Villanueva de la Sierra, Villa del Campo, Guijo de Galisteo, Pezuelo de Zarcón, Montehermoso, Valdeobispo, Carcaboso, Plasencia, El Brönco, Polomero, Cerezo, Guijo de Granadilla y Villar de Plasencia, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de los servicios regulares de la misma clase, que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Caminomorisco a Plasencia. Villanueva de la Sierra a Coria. Cáceres, 8 de Mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, Ildfonso Moreno. (102 pstas.) 1778

Notaría de D. Joaquín Coello.—Jaraiz

Don Joaquín Coello Castañón, Notario del Ilustre Colegio de Cáceres, con residencia en Jaraiz, Distrito de Jarandilla.

Hago saber: Que a instancia de los cónyuges DON MANUEL MARTIN PANIAGUA y DOÑA SALVIA GARCIA DE LA CALLE, vecinos de Cuacos, se tramita en esta Notaría de mi cargo acta de notoriedad para acreditar el uso y aprovechamiento de aguas, procedentes del arroyo llamado de los Pollos, para el riego de sus fincas al pago de los Pollos, de aquel término municipal.

Lo que se notifica genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento, con el fin de que dentro de los treinta días hábiles, siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer en esta Notaría, para exponer y justificar su derecho, conforme a lo que dispone la regla 5.ª del artículo 70 del Reglamento Hipotecario.

Jaraiz, 6 de Mayo de 1950.—Licenciado, Joaquín Coello. (42 pstas.) 1780

Don Joaquín Coello Castañón, Notario del Ilustre Colegio de Cáceres, con residencia en Jaraiz, Distrito de Jarandilla.

Hago saber: Que a instancia de DOÑA JUANA PANCHI NIETO, vecina de Cuacos, se tramita en esta Notaría de mi cargo acta de notorie-



dad para acreditar el uso y aprovechamiento de aguas, procedentes del arroyo llamado de los Pollos, para el riego de su finca al pago de los Pollos, de aquel término municipal.

Lo que se notifica genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento, con el fin de que dentro de los treinta días hábiles, siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer en este Notaría, para exponer y justificar su derecho, conforme a lo que dispone la regla 5.ª del artículo 70 del Reglamento Hipotecario.

Jaraiz, 6 de Mayo de 1950.—Licenciado, Joaquín Coello.

(42 pstas.)

1779

## Juzgados

### TRUJILLO

Don Francisco Redondo Pérez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Saturnino Merchán Leal, conocido por Alonso, de 34 años de edad, casado, de profesión jornalero, natural y vecino de Salvaleón, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado a fin de constituirse en prisión, con apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta ciudad, por tenerlo así acordado en la pieza de prisión del sumario número 75 de 1949, que instruyo por robo.

Dado en Trujillo, 4 de Mayo de 1950.—Francisco Redondo.—El Secretario, Vicente Losada.

1718

### JARANDILLA

Don Pedro Roca de la Matta, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y, conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 32, del año 1950, sobre hurto de dos ovejas, al vecino de Jaraiz de la Vera, Domingo Jiménez Álvarez, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas, en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Dos ovejas, de tres a cuatro años de edad.

Dado en Jarandilla, 4 de Mayo de 1950.—El Juez de Instrucción, Pedro Roca.—El Oficial Judicial, Carlos Cañada.

1719

### NAVALMORAL DE LA MATA

Don Fernando Fernández García, Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de dos carteras, conteniendo ciento setenta y cinco y cuatrocientas setenta y cinco pesetas, además de varios documentos, las que les han sido robadas en el caserío de San Marcos, del término de Talayuela, en la noche del veinticinco al veintiséis de Abril pasado, al guarda de Seminejos Lorenzo Rufo Alarza y al vecino de Oropesa, Antonio García Bravo, poniéndolas caso de ser habidas a mi disposición, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo con el número 52, de 1950.

Dado en Navalmoral de la Mata, 3 de Mayo 1950.—Fernando Fernández.—El Secretario, Rufino Marcos.

1733

### CÁCERES

Don Pedro Lumbreras Valiente, Juez Municipal de esta capital de Cáceres.

Hago saber: Que por el presente se cita y llama a que dijo ser y llamarse Ramón Sánchez García, de 21 años, hijo de Juan y Teresa, y tener su domicilio en Santibáñez de Béjar (Salamanca), para que comparezca ante este Juzgado, el día 23 de Mayo actual y hora de las diez y media de su mañana, a la celebración del juicio que contra el mismo se sigue por daños con ganado mayor, en la finca titulada «Los Caballos», de este término municipal, de la propiedad de viuda de Eduardo Llano, advirtiéndole que si no comparece ni alega justa causa que se lo impida o presente sus pruebas de descargo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, practiquen gestiones para averiguar su paradero y si lo consiguen lo participen a este Juzgado, sito en el edificio del Ayuntamiento de esta capital, en la Plaza del General Mola, por ser necesario en el juicio número 317 de 1950, por indicados hechos.

Dado en Cáceres, 5 de Mayo de 1950.—El Juez Municipal, Pedro Lumbreras.—El Secretario, por habilitación, Luis Monge.

1753

### CORIA

Don Miguel Vegas Fabián, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y, conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 32 del año 1950, sobre hurto de varias gallinas y dos cerdos pequeños, propiedad de Saturio Díaz Velasco y Emilio García Granado, en el pueblo de Portaje, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por

el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Seis gallinas, cuatro blancas y dos negras.

Otras cinco gallinas, de varios colores.

Dos cerdos de quince días.

Dado en Coria, 4 de Mayo de 1950.—Doy fe, Miguel Vegas.—P. H., Felipe J. Carranza.

1754

### JARANDILLA

Don Pedro Roca de la Matta, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el sumario número 83, de orden del año 1948, seguido en este Juzgado por el delito de hurto, contra José Herrero Prieto, se dictó auto con fecha 1 de Julio del año 1949, por virtud del cual fué declarado rebelde dicho procesado, siendo expedidas las requisitorias oportunas llamándole, insertadas en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia el 19 y 15 de Junio de repetido año.

Por resolución de fecha 3 de Mayo actual, la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres, ha dejado sin efecto las requisitorias citadas, llamando al procesado repetido José Herrero Prieto.

Dado en Jarandilla, 6 de Mayo de 1950.—El Juez de Instrucción, Pedro Roca.—El Oficial Judicial, Carlos Cañadas.

1755

## Alcaldías

### ZARZA DE GRANADILLA

Edicto

Cumpliendo lo que se dispone en el Reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924, se pone en conocimiento del público que este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día primero del actual, por unanimidad acordó arrendar en pública subasta la recaudación de los arbitrios sobre consumo de bebidas y cinco céntimos en litro de vino, el del consumo de carnes y el del corral denominado «Del Toro», advirtiéndole que, durante el plazo de ocho días, podrán formularse contra dicho acuerdo las reclamaciones que en justicia procedan.

Zarza de Granadilla a 5 de Mayo de 1950.—El Alcalde, (ilegible).

1740

### NUÑOMORAL

Extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Marzo de 1950.

Sesión ordinaria del día 26

Se acordó efectuar un recuento general del ganado cabrío por dos sujetos que designe la Alcaldía, abonando a aquéllos 150 pesetas.

Se designó a don Fermín Martín Azabal, para ir con los mozos que han de sufrir la revisión de quintas en la Junta de Clasificación.

Se aprobaron los expedientes de prórroga de incorporación a filas de primera clase que se detallan, y se declaró prófugo al mozo Manuel Hernández Esteban, hijo de Jesús y de Aurora.

Nuñomoral, 2 de Mayo de 1950. El Secretario, J. M. González.—Visto bueno, el Alcalde, Saturnino Checa.

1728

## HERVAS

Edicto

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Hervás.

Hace saber: Que este Ayuntamiento contratará mediante concurso, el servicio de fontanería, con relación a las instalaciones del abastecimiento de agua y alcantarillado de este Municipio.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el tablero de anuncios de este Ayuntamiento.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las horas de oficina.

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con residencia en ....., enterado del edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ....., del ....., y del pliego de condiciones que regula el concurso relativo a la contratación de fontanería, con relación a las instalaciones del servicio de agua y alcantarillado del Municipio de Hervás (Cáceres), acepta todas y cada una de dichas condiciones, y se compromete a ejecutar el referido servicio, con sujeción estricta a dichas condiciones, por la retribución anual de ....., pesetas (en letra y número), además del derecho transitorio y gratuito de cultivo, como beneficio anejo, que consta en dicho pliego de condiciones.

(Fecha y firma).

Hervás a 6 de Mayo de 1950.—El Alcalde, Jaime Martín.

(60 pstas.)

1752

### MONTANCHEZ

Edicto

Aprobada por el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del cuatro del corriente, la Ordenanza de contribuciones especiales de obras, instalaciones o servicios ejecutados por el Ayuntamiento, que beneficien especialmente a personas o clases determinadas o se provoquen de un modo especial por las mismas, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de que puedan formularse contra la misma, las reclamaciones que estimen oportunas, la cual una vez aprobada, deberá regir en el presupuesto municipal ordinario del año en curso.

Montánchez, 5 de Mayo de 1950.—El Alcalde, P. H., A. Berrocal.

1750

### BERROCALEJO

Edicto

Aprobada por este Ayuntamiento una habilitación de crédito por medio de transferencia, caso 2.º, artículo 236 del Decreto Provisional de Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, para atender a pagos urgentes, se expone al público el expediente de referencia por tiempo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al efecto de su examen y oportunas reclamaciones si hubiere a ellas lugar.

Berrocalejo a 5 de Mayo de 1950.—El Alcalde, Víctor Muñoz.

1751